

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.837
DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 23 de agosto de 2024**

RES. EX. N° **01914/2024**

V I S T O: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 625/2024, de 28 de mayo de 2024, contenido en el expediente 6.261 de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 336 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.E. N° 123 de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional; y la Resolución Exenta N° 3.837 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3.837, de 17 de diciembre de 2019, esta Subsecretaría autorizó a Pesquera Artesanal Aysén Litoral Limitada y a Nautigestión Limitada para realizar conjuntamente un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada ***Puerto Gala Sector F, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo***, el cual debía presentarse dentro de ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

2.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 625/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que, a la fecha, no ha ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación.

3.- Que, el inciso final del artículo 11° del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *“transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría.”*

4.- Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 3.837 de 2021, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 3.837, de 17 de diciembre de 2019, de este origen, citada en Visto, que autorizó a Pesquera Artesanal Aysén Litoral Limitada, R.U.T. N° 76.985.693-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 96.998, de 07 de marzo de 2019, casilla de correo electrónico pesqueraaysenlitoral@gmail.com y ariel.vicencio@gmail.com, y a Nautigestión Limitada, R.U.T. N° 76.303.726-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90.244, de 30 de octubre de 2013, domiciliada en calle 5 de Abril N° 1899, Villa Gabriela Mistral, Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para realizar conjuntamente un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área denominada **Puerto Gala Sector F, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, individualizada en el artículo 1° numeral 15) del Decreto Exento N° 336 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTÉGRO EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/NVC

